

## **SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN FORMULADA POR EL CONSEJO**

El Consejo de Administración de Ercros, S.A. («el Consejo»), en su reunión del 7 de octubre de 2016, ha acordado formular la presente solicitud pública de representación en relación con la Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará el 14 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 15 de noviembre de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria («la Junta»).

En la misma reunión, el Consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente del Consejo de Administración, al secretario de la Junta General, al auditor interno o a la secretaria general de Ercros.

Pueden acogerse a la presente solicitud pública de representación formulada por el Consejo aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital («la LSC»). En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación, se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo.

El Consejo ha formulado públicamente la presente solicitud de representación a través de la convocatoria de la Junta, aprobada en la reunión del 7 de octubre de 2016.

### **Solicitud de instrucciones de voto**

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el Consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la Junta, estén o no incluidos en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

### **Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones**

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el Consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la Junta, el Consejo de Administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración (punto 4º); (ii) en contra de las propuestas de

acuerdos que traen causa de las formuladas por los accionistas requirentes (puntos 1º, 2º y 3º) y (iii) en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en aquellos otros puntos que se puedan incluir en el orden del día y los que se puedan someter a votación sin estar incluidos en el orden del día.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

### **Conflicto de intereses de los representantes**

Si alguno o varios de estos representantes designados llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la Junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre los mismos, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente, o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, estos pueden incurrir en conflicto de interés en la votación de la propuesta de acuerdo contenida en el punto 2º y en aquellas otras propuestas de acuerdo que se puedan someter a votación de la Junta en relación con los supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el Consejo en los que no concurra el conflicto de interés.

### **Orden del día de la Junta**

#### **Propuestas de acuerdo que traen causa de las formuladas por accionistas que representan el 3,28 % del capital social sometidas a la aprobación de la Junta Extraordinaria**

- 1ª. Aprobar como política de retribución de primas de asistencia a Junta, que la totalidad de la cantidad prevista cada año para el pago de dicha prima, se abone íntegramente y de una sola vez, a los asistentes a la Junta General Ordinaria anual, única legalmente obligatoria, excluyendo del pago de prima las juntas extraordinarias que se puedan convocar.
- 2ª. Aprobar una reducción de la retribución anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad para adaptarla a la situación económica de la Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, y en consecuencia aprobar que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, se fije en la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.
- 3ª. Aprobar impartir instrucciones al órgano de administración de la Sociedad, facultad que reconoce a la Junta General de accionistas el artículo 161 de la LSC, para que en el orden del día de la próxima junta general de accionistas, y para el caso de que se obtengan

beneficios en el presente ejercicio 2016, se proponga a la Junta general Ordinaria el reparto de un dividendo, dedicando para ello hasta un máximo (*pay-out*) del veinte por ciento de dichos beneficios.

**Propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración  
sometida a la aprobación de la Junta Extraordinaria**

- 4ª. Delegación de facultades a cada uno de los consejeros y al secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Daniel Ripley Soria  
Secretario del Consejo de Administración de Ercros

Barcelona, 7 de octubre de 2016